

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00128-00.

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se

Resuelve:

Primero: Se admite la demanda de regulación de visitas propuesta por Raúl José Jiménez Silva Contra María Camila Jaritza Katherine Useda Rojas, en relación con el niño C.J.U.

Segundo Désele el trámite verbal sumario consagrado en el Libro III, Título II, Capítulo I, Artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto a la demandada en la forma indicada en los artículos 291 y ss. del C.G.P., o el canon 8° de la Ley 2213 de 2022; y córrasele traslado del libelo por el término de diez (10) días, para que lo conteste.

Cuarto: No se accede a la medida provisional, como quiera que la misma es objeto de fallo.

Quinto: Notificar a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público para que se hagan parte dentro del proceso (numeral 2°, art. 290 ib.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9073a2dd4eb70f7d77b25a46403663ce4b310926e34a809903508f51a1bfc089**

Documento generado en 11/10/2023 02:06:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**